



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL:

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Luego que los Sros. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.  
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

Se suscribe en la imprenta de Rafael Garzo é Hijos, Plegaria 14 (Puesto de los Huevos) á 30 rs. trimestre y 50 el semestre pago anticipado.  
Números sueltos un real.—Los de años anteriores á dos reales.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dilatare de las mismas; los de interés particular previo el pago de un real, por cada línea de inserción.

### PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa en la Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban la Serma. Sra. Princesa de Asturias, las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz, y Doña María Eulalia.

(Gaceta del día 13 de Noviembre.)

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ÓRDEN.

Imo. Sr.: En vista de lo consultado por los Colegios notariales de Barcelona y Zaragoza, y de acuerdo con lo informado por la Sala de gobierno del Tribunal Supremo y lo propuesto por esa Dirección general, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver:

1.º Que los Notarios no tienen obligación de autorizar gratuitamente escrituras matrices en beneficio de los que hayan obtenido el de litigar como pobres, á los cuales, sin embargo, y previo mandato judicial, deberán expedir copias sin exigir derechos.  
2.º Que la designación de Procurador verificada *apud acta* de oficio constituye un poder especial que excusa la presentación de documento notarial en que el mismo apoderamiento conste.

Y 3.º Que las copias que por mandamiento judicial hayan de expedir los Notarios deberán extenderse, prescindiendo del papel sellado en que aquel se inserte, en el que por la naturaleza y clase del documento correspondan, bajo la responsabilidad del autorizante, y sin perjuicio de las atribuciones que en beneficio de la Hacienda pública competen á los Jueces y Tribunales.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Noviembre de 1878.—

Calderon y Collantes.—Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

### GOBIERNO DE PROVINCIA.

Comunicaciones.

Circular.—Núm. 66.

Habiéndose dispuesto por la Dirección general de Correos y Telégrafos la creación de una cartería en el pueblo de Trabadelo, con la obligación el encargado de ella de recibir y entregar la correspondencia al paso de la conducción, asignándole el haber de 150 pesetas anuales; he dispuesto hacerlo público por medio de este BOLETIN OFICIAL para que los interesados puedan solicitarlo en el plazo de 30 días de la citada Dirección por conducto de este Gobierno, teniendo en cuenta que, con arreglo á lo dispuesto en el Real orden de 4 de Abril de 1877, serán preferidos los licenciados del Ejército, Armada y Cuerpos voluntarios á que se contrae la ley de 3 de Julio de 1876, para lo cual deben acudir á las solicitudes las copias legalizadas de sus licencias absolutas.  
Leon 14 de Diciembre de 1878

—El Gobernador, ANTONIO SANDOVAL.

### SECCION DE FOMENTO

Negociado de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, Comercio y Minas en orden de 5 del corriente, se saca á pública subasta el acopio para la reparación del trozo

2.º de la Sección 1.ª de la carretera de Madrid á la Coruña, bajo el tipo de 97.103 pesetas con 93 céntimos.

La subasta tendrá lugar en este Gobierno de provincia y ante mi autoridad el día 6 del próximo mes de Enero á las doce de su mañana, hallándose en la Sección de Fomento el presupuesto y pliego de condiciones de manifiesto para los que deseen interesarse en ella.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglándose en un todo al modelo que á continuación se inserta, y la cantidad que ha de consignarse previamente para tomar parte en la subasta, será del uno por ciento del presupuesto de los referidos acopios.

Leon 9 de Diciembre de 1878.—El Gobernador, ANTONIO SANDOVAL.

#### Modelo de proposición

D. N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado con fecha ... del próximo pasado mes de Diciembre y de las condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de material de reparación del trozo 2.º sección 1.ª de la carretera de primer orden de Madrid á la Coruña, se comprometo á tomar á su cargo los referidos acopios con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... (en letra).

Fecha y firma del proponente.

Pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la subasta y contrata de acopios para reparación de la carretera de primer orden de Madrid á la Coruña, además de las facultativas que acompañan á los presupuestos y de las generales aprobadas por Real decreto de 10 de Julio de 1861.

Artículo 1.º Para poder formar

parte en la subasta se exigirá á cada licitador un depósito equivalente al uno por ciento del presupuesto del trozo para cuyos acopios pretenda licitación. La entrega se hará en la Depositaria del Gobierno civil de la provincia y en Madrid en la del Ministerio de Fomento. El depósito se retendrá al mejor postor, hasta que se otorgue la escritura de contrata, verificado lo cual será devuelto.

Art. 2.º Para el otorgamiento de la escritura se consignará como fianza en la Tesorería respectiva de Hacienda pública de la provincia y en Madrid en la Caja general de Depósito, el cinco por ciento de la cantidad en que se hubiere adjudicado el remate. Esta fianza quedará en garantía hasta que el Contratista cumpla totalmente con las condiciones de su compromiso.

Art. 3.º La escritura de contrata se otorgará ante los escribanos de los Gobiernos civiles en las provincias y ante el del Ministerio de Fomento en Madrid dentro de los quince días; al en que se comunique al Contratista la aprobación del remate.

Art. 4.º Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de veinte días que empezarán á contarse desde la propia fecha debiendo darlos por terminados en el plazo fijado en el presupuesto.

Art. 5.º Se acreditará mensualmente al Contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de la certificación expedida por el Ingeniero. Su abono se hará en las Tesorerías de Hacienda pública de las provincias respectivas.

Art. 6.º Será de cuenta del Contratista, satisfacer los derechos de inserción del anuncio para la subasta en la Gaceta, Diario de avisos y Boletín oficial de las provincias.

Leon 30 de Marzo de 1878.—El Ingeniero encargado, José Nogales. —Examinado: El Ingeniero Jefe, M. Echevarría.

## Rectificaciones en el Censo electoral.

### Ayuntamiento de Chozas de Abajo.

#### Electores fallecidos.

- D. Antonio Fidalgo Fidalgo, de Chozas de abajo.  
Felipe Fernandez Prieto, de id.  
Gregorio Fiarro y Fierro, de id.  
Manuel Gutierrez de la Mata, de Chozas de arriba.  
Valerio Garcia Prado, de Villar de Mazarife.  
José Alegre Migulez, de id.  
Lucas Martinez Sanmillan, de id.  
Mariano Garcia Lucaa, de id.  
Juan Garcia Gonzalez, de Mozóndiga.  
Antonio Rey Raposo, de Banuncias.  
Juan de Vega Lopez, de Cambranos.  
Sebastian Fidalgo Martinez, de Ardencino.  
Antonio Martinez Dominguez, de Antimio de arriba.  
Basilio Fidalgo Prieto, de id.  
Domingo Martinez Santos, de id.  
Pedro Garcia Fidalgo, de id.  
Rafael Celada Martinez, de id.  
Vicente Martinez Lama, de id.  
Guillermo Alvarez, capataz, de Mozóndiga.

#### Por no pagar la cuota.

- D. Paulino Colado Muñoz, de Chozas de arriba.  
Alonso Sanmillan Hidalgo, de Villar de Mazarife.  
Alonso Garcia Caño, de id.  
Juan Garcia Sanmillan, de id.  
Martin Garcia Prado, de id.  
Francisco Martinez Lopez, de Banuncias.  
Antonio Juan Ferrero, de Cambranos.  
Venancio Vega Lorenzana, de id.  
Juan Fidalgo Garcia, de Ardencino.  
*Excluidos por haber mudado de residencia.*

- D. Matias Hobla Suarez, maestro, de Banuncias.

#### Han adquirido el derecho por pagar la cuota.

- D. Francisco Fernandez Garcia.  
Ramon Fernandez Martinez.  
Vicente Colado Martinez.

#### Chozas de Arriba.

- D. Joaquin Perez Ramos.

#### Villar de Mazarife.

- D. Andrés del Caño Hidalgo.  
Diego Martinez de la Fuente.  
Froilan Martinez de la Fuente.  
Gregorio Hidalgo Prado.  
Juan Gonzalez Vidal.  
Manuel Juan Hidalgo.  
Santiago Prado Alegre.

#### Mozóndiga.

- D. Domingo Garcia Gavilanes.  
Santiago Gomez Gonzalez.

#### Cambranos.

- D. Eusebio Vega Riego.  
Miguel Omana Perez.

### Ardencino.

- D. Agustín Fidalgo Vega.  
Custirio Fidalgo Vega.  
Gregorio Fidalgo Fidalgo.  
José Alvarez Lopez.  
Antonio Lopez Gonzalez.

#### Antimio de arriba.

- D. Benito de la Fuente Rodriguez.  
Vicente Martinez y Martinez, mayor.

#### Banuncias.

- D. Bernardo Barrio Dominguez.  
Matias Perez Febrero.

### Ayuntamiento de Calzada.

#### Electores fallecidos.

- D. Alonasio Alonso Rojo, de Calzada.  
Ignacio Gar, de id.  
Hildefonso Perez, de id.  
Jacinto Herrero Rojo, de id.  
Polcarpo Herrero Blanco, de id.  
Bonifacio Rojo Rojo, de Codornillos.  
Pedro Monge Taranilla, de id.  
Silvestre Testera Caballero, de id.

#### Excluidos.

- D. Aniceto Alonso Conde, de Calzada.  
Isidoro Herrero Tomé, de Codornillos

#### Excluidos por cambios de nombre.

- D. Eugenio Rojo Andrés, y es Eugenia, de Calzada.  
Baldomero Rojo Conde, y es Baldomera, de id.  
Gumersindo Rojo, y es Gumersinda, de id.  
Francisco de la Red Gusca, y es Francisca, de Codornillos.  
Modesto Herrero, y es Modesta, de id.

#### Nuevamente declarados electores para ser inscritos.

- D. Francisco Herrero Lora, de Calzada.  
Fausto Andrés Rojo, en vez de Justo, de id.  
Francisco Perez Calzadilla, de id.  
Genaro Perez Nicolás, de id.  
Matias Bucina Fernandez, de id.  
Mariano Calzadilla Diez, de id.  
Vicente Carbajal Rodriguez, de id.  
Angel Herrero Encina, de Codornillos.  
Eugenio Rojo Herrero, de id.  
Hernanngildo Testera Rojo, de id.  
Manuel Rojo Herrero, de id.  
Sebastian Conde Revuelta, de id.  
Nicoló Alonso Conde, de Calzada.

### Ayuntamiento de Villamartin de D. Sancho.

#### Electores fallecidos.

- D. Bernardino Miguel Gago, labrador, de Villamartin de D. Sancho.  
Felix Villafane Oveja, id., de id.  
Justo Gonzalez Lomas, id., de id.  
José Lorente Herreras, cerrajero, de idem.  
Matias Cardo Perez, labrador, de id.  
Miguel Gago Lopez, id., de id.

### Villaverde de Arcayos.

- D. Felipe Medina, labrador, de Villaverde de Arcayos.  
Juan Medina Fernandez, de id.  
Matias Diez, id., de id.  
Santos Gomez, id., de id.

### Ayuntamiento de Val de San Lorenzo.

#### Electores fallecidos.

- D. Antonio Riesco de Cabo, de Val de San Lorenzo.  
Celestino Geljo Santiago, de id.  
Antonio Botas Fernandez, de Val de San Roman.  
Domingo Gallego Gonzalez, de id.

#### Excluidos.

- D. Celestino Ares Navedo, labrador, de Val de San Lorenzo.  
José Nistal de Cabo, id., de id.  
Matias San Martín, id., de id.  
Santiago Martinez Ares, id., de id.  
Angel Cordero Palacio, id., de Val de San Roman.  
Fernando Huerga Mendaña, id., de Lagunas.  
José Alonso Otero, id., de id.  
Manuel Blas Alonso, id., de id.  
Pascual Felix Otero, id., de id.  
Manuel Alonso Miranda, id., de id.

#### Declarados electores para ser inscritos.

- D. Nicolás San Martín Riesco, labrador, de Valde San Lorenzo.  
Santiago Cordero Navedo, id., de id.  
Antonio de Vega Manriquez, id., de Val de San Roman.  
Domingo Quintana Ares, id., de id.  
Francisco Fernandez Botas, id., de id.  
Isidoro Mauriquez Quintana, id., de idem.  
Ignacio Quintana Palacio, id., de id.  
Jacinto Palacio Ares, id., de id.  
Juan Manriquez Palacio, id., de id.  
Mateo Quintana Martinez, id., de id.  
Nicolás Gallego Palacio, id., de id.  
Bartolomé Fernandez Alonso, id., de Lagunas.  
José Alonso Alvarez, id., de id.  
Manuel Alonso Mendaña, mayor, de id.  
Mateo Blas Otero, id., de id.  
Manuel Mendaña Otero, id., de id.  
Marcos Alonso Alonso, id., de id.  
Pedro Otero Alonso, id., de id.  
Pascual Moran Blas, id., de id.  
Tomás Nistal Mendaña, id., de id.  
Tomás Alvarez Miranda, id., de id.  
Valentia Perez Mendaña, tabernero, de id.  
Manuel Cordero Martinez, tratante en lana, de Val de San Lorenzo.  
Benito Navedo Alonso, carretero, de idem.  
Tirso Nieto Alonso, id., de Lagunas.  
Santos Alonso Miranda, id., de id.  
Manuel Quintana Palacio, id., de Val de San Roman.  
Eusebio Perez Puente, farmacéutico, de Val de San Lorenzo.

- Ramon Gil Garrote, médico-cirujano, de id.  
Felipe Franco Quintanilla, tintorero, de id.

### Ayuntamiento de Carrocera.

#### Electores fallecidos.

- D. José Alvarez Fernandez, labrador.  
*Incluidos por pagar la cuota que marca la Ley.*

- D. Juan Antonio Calvete Fernandez, labrador.  
Angel Alvarez Alegre, id.  
Angel Rodriguez Muñoz, id.  
José Pola Rabanal, id.  
Bernardo Fernandez Alvarez, id.  
Ventura Rodriguez Posada, id.  
Francisco Gutierrez Gonzalez, id.  
Francisco Fueyo Lopez, id.  
José Gutierrez y Gonzalez, propietario  
José Alvarez Mayor, labrador.  
Salustiano Diez Fernandez, id.  
Benito Rodriguez Gonzalez, id.  
Isidro Alvarez Alvarez, id.

### Ayuntamiento de Rabanal del Camino.

#### Electores fallecidos.

#### Andiñuela.

- D. Bartolomé Fernandez Botas.  
Isidro Carrera Palacio.

#### Foncebadon.

- D. Miguel Fernandez Moran.  
Toribio Pico Alonso.

#### Manjarin.

- D. Felipe Blanco y Blanco.

#### Prada.

- D. Julian Alvarez Acebo.  
Santos Moran Lopez.  
Toribio Rodriguez Castro.

#### Rabanal Viejo.

- D. Pedro Arguello Martinez.

#### Rabanal del Camino.

- D. Domingo Alonso Ferrer.  
Gabriel del Palacio Botas.  
Pedro Cabrera Perandones.  
Santiago Botas Castro.

#### Viforcós.

- D. Toribio Cabrera Fernandez.

#### Han sido incluídos por pagar la cuota señalada.

#### Andiñuela.

- D. Miguel del Palacio Marcos.  
Pedro Alonso Palacio.

#### Foncebadon.

- D. Braulio Blanco y Blanco.  
Domingo Rio Alonso.  
Mateo Marcos Fernandez.

**Manjarin.**

D. Anacleto Rodriguez Moran.  
Francisco Ballester Rodriguez.  
Francisco Fontina Martinez.  
Pedro Rodriguez Villanueva.

**Prada.**

D. Santiago Sierra Moran.  
Pascual Rodriguez Sierra.

**Rabanal Viejo.**

D. Robustiano Escudero Cepedano.  
Santos Cabrera Franco.

**Rabanal del Camino.**

D. Agustín del Palacio Criado.  
Domingo Carro Perez.  
Francisco Fernandez Palacio.  
Juan Huerga Ramos.  
Miguel Fernandez Escudero.

*Por no pagar la cuota que marca la Ley.*

**Foncebadon.**

D. Cesáreo Martinez Rio.

**Manjarin.**

D. Isidoro Acebo Rodriguez.  
Hdefonso Rodriguez Moran.  
Juan Panizo Fernandez.

**Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas.****Electores fallecidos.**

D. Hipólito Modino Conde.  
José Mala Fernandez.  
Santos Rodriguez Gonzalez.

**Electores que han variado de vecindad.**

D. Esteban Alvarez Fernandez.  
Juan Villafane Diaz.  
José Garcia Mallo.  
Meliton Valcarlos Martinez.  
Pedro Garcia Villar.  
Tendusio Carrion Caravaca.

**Declarados electores para ser inscritos.**

D. Aureliano Castañeira y Castañeira.  
Felix Fuertes Valtaliso.  
Luis Cigales Nicolás.

**OFICINAS DE HACIENDA**

ADMINISTRACION ECONOMICA  
DE LA PROVINCIA DE LEON  
Seccion de Intervencion.—Negociado de la Deuda.

Habiéndose acordado por la Junta de la Deuda, que en celebracion de la subasta para la amortizacion de renta perpétua interior y exterior, correspondiente al mes actual, tenga lugar el día 20 del mismo; se hace saber á los que deseen interesarse en ella, debiendo advertir, que segun lo dispuesto en Real

orden de 9 de Agosto último, publicada en la *Gaceta* del 12; los interesados depositarán en garantia de sus proposiciones el 1 por 100 del valor nominal de las mismas.

La admision de depósitos y pliegos de proposicion, tendrá lugar en esta dependencia des de el 12 al 14 del actual.

Los títulos de renta perpétua que se ofrezcan han de contener el coupon vencido en 31 del corriente los del exterior, y 1.º de Enero de 1879, los del interior.

Leon 12 de Diciembre de 1878.—El Jefe económico, Federico Saavedra.

En virtud de lo dispuesto en Real orden de 6 del actual, la Junta de la Deuda ha acordado se celebre subasta el día 20 del mismo, para la adquisicion de títulos y residuos de renta perpétua interior, con el fin de convertirlos en inscripciones nominativas á favor de corporaciones cíviles, segun previene la ley de 21 de Julio de 1876; debiendo atenderse en un todo al anuncio mandado publicar en la *Gaceta* del 8 del corriente, por la citada Junta de la Deuda.

La admision de depósitos y pliegos de proposicion que marca dicho anuncio, tendrá lugar en esta dependencia desde el 12 al 14 del presente.

Leon 12 de Diciembre de 1878.—El Jefe económico, Federico Saavedra.

**Negociado de Estancadas.****CIRCULAR.****INTERESANTE PARA LOS AYUNTAMIENTOS.**

Con el presente mes termina el beneficio concedido por la vigente Ley de Presupuestos generales del Estado, para que los Ayuntamientos, puedan por sí, reintegrar las faltas que les resulten por defraudacion de la Renta del Sello, siempre que lo verifiquen antes del 1.º de Enero próximo, en papel de Pagos al Estado, y den parte á esta Administracion económica de los relojeros que hicieren y del papel unido á cada documento reintegrado, con expresion de su serie, valor y numeracion, quedando de esta manera y desde luego, exentos de toda responsabilidad.

En su virtud, he creído conveniente y cumple á mi deber, eo bien de mis administrados, con el fin de advertirles ántes que incurran en penalidad, que no puedo ménos de imponer en su día, el que se publiquen en este periódico oficial, las clases de papel sellado en que deben extenderse los documentos que más comunmente suelen usarse por los municipios, y determinar, los que necesitan llevar adheridos los sellos sueltos de recibos y de guerra; á saber:

*Documentos que deben extenderse en papel del Sello de oficio.*

Copias de repartos de contribucion y listas cobratorias.

Amillaramientos y documentos estadísticos.

Padrones vecinales.

Expedientes de quintas hasta declaracion de soldados.

Los expedientes para la declaracion de profagos, no siendo en lo que se atiene á instancia de partes.

Los libros registros de multas.

Las instancias, documentos y escritos de los pobres de solemnidad y Corporaciones de Beneficencia.

El libro de acuerdos de la Junta pericial para los amillaramientos.

Los expedientes de elecciones municipales, provinciales y de Diputados á Cortes.

**En el del sello 11.º**

Los expedientes de encabramientos y los de subastas para toda clase de servicios, incluso el de Obras públicas.

Las copias de los títulos ó credenciales.

Los memoriales, instancias y solicitudes que se presentan ante cualquiera autoridad.

Los libros de Administracion de propios y arbitrios.

Las cuentas de Administracion de propios y arbitrios.

Los repartos de contribuciones de cualquiera clase.

Los expedientes de apremios á excepcion del pliego de despacho.

Los expedientes de exencion ó inutilidad para el servicio militar, y todos los de carácter gubernativo en que versen intereses de particulares.

Los expedientes de encabramiento para la contribucion de consumo y el de concierto con los cosecheros.

Las certificaciones que se den á instancia de parte.

Las actas de declaracion de soldados.

Las copias de cualquier documento que se saquen por los interesados.

Las cuotas del presupuesto municipal.

Los libros de recaudacion y salidas de contribuciones cuando están á cargo del Ayuntamiento.

Los libros de arcos mensuales.

El extracto de la cuenta de ordenacion del Alcalde y el de la de caudales ó Caja del Depositario siempre que el ejemplar lleve los justificantes.

Los certificados de existencia de los pasivos, si no fueren militares.

**Del sello 10.º**

Los despachos de apremio.

Los libros de actas de los Ayuntamientos.

Las actas de la Junta de asociados.

Las actas de la Junta de Instruccion primaria.

Las actas de violacion de los presupuestos.

**Del sello 9.º**

Licencias para la construccion ó reparacion de edificios.

Licencias para establecimientos públicos, carruajes y caballerías de alquiler.

*Sello suelto especial de recibos de 12 céntimos.*

En los recibos por haberas ó sueldos,

ya sea en nóminas, libramientos ó de cualquier otro modo, siempre que la cantidad llegue ó exceda de 75 pesetas.

En los recibos que expidan los Ayuntamientos por recargos municipales y los Depositarios por premio de cobranza siempre que importen 75 pesetas.

En los recibos de cantidades en pago de efectos adquiridos, ó por precio de servicios prestados, ó en virtud de alguna obligacion contraida por escritura pública, en las cuentas, balances y demás documentos de contabilidad, y en su consecuencia, los libramientos y cartas de pago que se expidan por 75 ó más pesetas.

El que epida el recibo ó documento estará obligado á poner en el mismo sello expresado y á inutilizarle con su rúbrica.

**Sello de guerra de 10 céntimos de peseta.**

En todas las matriculas que se haga en los establecimientos científicos ó literarios que se estén sostenidos por el Estado.

En cada uno de los pliegos de papel de multas.

En cada uno de los de pagos al Estado.

En cada uno de los pliegos de papel sellado de cualquiera clase, excepto el de oficio, que se haya usado hasta el 30 de Junio de 1874.

En los recibos de cantidades de 75 ó más pesetas, ó de efectos de igual valor en pago de débitos.

En las cuentas y demás documentos de cargo de particulares ó empresas cuando el importe sea ó exceda de 75 pesetas.

Se advierte que para no incurrir en penalidad, los sellos de guerra despues de puestos en los documentos que los necesiten, han de ser inutilizados, escribiendo sobre ellos, la fecha en que se han fijado.

Yo me prometo además que esta publicacion ha de evitar el incurrir en lo sucesivo en semejantes faltas y muy particularmente en las de alegar ignorancia con que suelen escusarse algunos señores Alcaldes, no pocos desgraciadamente y las que para nada les puede aprovechar.

Leon 11 de Diciembre de 1878.—El Jefe económico, Federico Saavedra.

**JUZGADOS.****Juzgado de primera instancia de Leon.**

El viernes diez del próximo Enero y hora de las doce de su mañana, se celebrará en este Juzgado y ante el Municipal de Mansilla de las Mulas, subasta pública para la venta de la finca siguiente:

Una huerta, término de dicho Mansilla y comuniega con Villafalá, al camino del Redondal, frente al molino de esta nombre, cercada de tapia, con cabida cuatro fanegas, lindante Norte y Mediodía camino, Poniente y Oriente con campo público; tas y a

en mil doscientas cincuenta pesetas.

Cuya finca se vende como propiedad de D. Dionisio Fernandez Matilla, para pago de un crédito á don Meliton Valcarlos, vecinos de dicha villa; no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Leon 10 de Diciembre de 1878.—El Juez, José Llano.—El Escribano, Heliodoro de las Vallinas.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

**BATALLON RESERVA DE LEON**

NUM. 7

Los individuos procedentes del primer reemplazo del año de 1874 y que pertenecían á los juzgados de Leon y La Vecilla, se presentarán en esta ciudad y en la Comandancia de Detall: de este Batallón á recoger sus licencias absolutas por cumplidos.

Leon 7 de Diciembre de 1878.—El T. C. Primer Jefe accidental, Enrique E. y Larremendi.

**Administracion Diocesana de Leon.**

No habiéndose presentado los individuos del clero que á continuacion se expresan á percibir el importe de los atrasos que con arreglo á la ley de 21 de Julio de 1876, é Instruccion de 10 de Noviembre del mismo año, les han sido liquidados, lo verificarán en esta Administracion Diocesana por sí ó por apoderado en debida forma dentro del término de 30 dias, á contar desde la fecha de la Gaceta en que este anuncio se inserte; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo se constituirán en la Caja de Depósitos en cumplimiento á la Real orden de 26 de Agosto último, los valores que hayan dejado de ser recogidos. Los herederos de causantes pueden reclamar el percibo de sus créditos á que se crean con derecho, siempre que lo justifiquen debidamente.

Acreedores.	Sus cargos.	Créditos liquidados.	
		Ptas. Cs.	
D. Pablo Gonzalez.	Coadjutor de Santa Maria de Valderas.	16	71
Aquilino Sabagun.	Párroco de Gordoncillo.	21	88
Juan Lopez.	Párroco de Valdelafuente.	27	07
Joaquín de Robles.	Párroco de Cembranos.	3.997	37
Felipe Diaz.	Ecónomo de Villanueva.	2.055	92
Luis Priolo.	Ecónomo de Arroyo.	813	14
Agustin Diaz.	Párroco de Vascervero.	940	43
Pedro Matrigal.	Ecónomo de Barajotes.	41	84
Pedro Gomez.	Ecónomo de id.	349	23
Camillo Fernandez Tellez.	Párroco de Santa Maria de Cuenca.	236	81
Ignacio Rodriguez.	Párroco de Villaviciencia.	1.539	42
Ramiro Rodriguez.	Ecónomo de Villamayor.	1.187	50
Simon Diaz.	Párroco de Melgar de Arriba.	2.646	87
Isidoro del Pozo.	Idem de Melgar de Abajo.	3.084	73
Pedro Fernandez.	Beneficiado de Villapou.	2.586	55

Leon 12 de Noviembre de 1878.—El Administrador Diocesano: P. J., feidoro Argüella.

**Administracion Diocesana de Lugo.**

No habiéndose presentado á percibir el importe de los atrasos que con arreglo á la ley de 21 de Julio de 1876, é Instruccion de 10 de Noviembre del mismo año, han sido liquidados á los individuos del clero de esta diócesis que á continuacion se expresan, lo verificarán en esta Administracion Diocesana, por sí ó por apoderado en debida forma dentro del término de 30 dias, á contar desde la fecha de la Gaceta en que este anuncio se inserte; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo se constituirán en la Caja de Depósitos, en cumplimiento de la Real orden de 26 de Agosto último, los valores que hayan dejado de ser recogidos. Los herederos de causantes pueden reclamar el percibo de los créditos á que se crean con derecho, siempre que este lo justifique debidamente.

**PROVINCIA DE LEON.**

Acreedores.	Sus cargos.	Créditos liquidados.	Valores á percibir en	
			Títulos del 2 por 100 amortizable.	
			Pesetas.	Pesetas.
D. Tomás M. Vazquez.	Párroco de Faba.	6.581 94	6.500	23 81
Francisco Fernandez.	Coadjutor de id.	737 92	500	89 15
Leonardo Gonzalez.	Párroco de Vega	5.997 38	5.500	144 55
Total...		11.317 22	10.500	237 47

Lugo 25 de Noviembre de 1878.—El Administrador Diocesano, José Sanchez Saravia.

**ANUNCIOS**

**MANUAL DE REEMPLAZOS**

POR

**D. DOMINGO DIAZ CANEJA**

ENCUENADO EN DERECHO CIVIL Y CANÓNICO Y SECRETARIO POR OPOSICION DE LA REGMA. DEPUTACION PROVINCIAL DE LEON

**SEGUNDA EDICION**

Contiene las Leyes de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército y el Reglamento para la declaración de exenciones del servicio en el Ejército y en la Marina; por causa de inutilidad física de 28 de Agosto de 1878; la de 22 de Marzo de 1873 sobre Matriculas de mar, y la de 7 de Enero de 1877 para el servicio de los buques de la Armada; la Instruccion para la organizacion, régimen y gobierno de las Reservas de Marina; los Reales decretos de 15 de Marzo de 1877 y 9 de Mayo de 1878 sobre reduccion y juicio de exenciones del servicio de Marina, y el de 1.º de Junio de 1877, refundiendo las leyes de Redenciones y enganches del servicio militar, y Reglamento provisional para su ejecucion, aprobado en 26 de Diciembre del mismo año; la jurisprudencia sentada por el Ministerio de la Gobernacion, previo informe del Consejo de Estado, en la aplicacion de las excepciones y exenciones, descartando la que en su halla vigente ni tiene aplicacion, dada la nueva forma de Reemplazar al Ejército; la Instruccion para el sorteo de Ultramar de 6 de Marzo de 1878; y los formularios para todas las operaciones que deben practicarse en los Ayuntamientos desde la formacion del alistamiento hasta la entrega en Caja.

Esta obra, indispensable para los Centros oficiales, Diputaciones, Ayuntamientos, Cajales de Recluta, Médicos, Abogados, y cuantos tengan interes en el reemplazo por la obligacion en que se hallan al cumplir la edad de 18 años de reclamar su inscripcion en las listas del Ayuntamiento, en cuya jurisdiccion residen, se halla de venta al precio de tres pesetas ejemplar, en la imprenta y libreria de D. Rafael Garzo é hijos, Leon; y en las librerias de D. Juan Osán, Plaza de la Constitucion, núm. 7, San Sebastian, y D. Juan Martínez y Viuda de Cornelio y Sobrinos, Oviedo, y en las porterías de las Diputaciones de Leon, Avila, Burgos, Palencia y Cáceres.

El que quiera comprar una casa, en la parroquia del Mercado, arrabal de la Corredera, calle de la Fuente, núm. 29, véase con su dueño que habita en la misma

**BIBLIOTECA PREDICABLE**

O, SEA

coleccion de Sermones Panegiricos, Dogmáticos, Morales y Pláticas para todos los Domingos y para la Santa Cuaresma

POR

**D. EMILIO MORENO CEBADA**

PREDICADOR DE S. M.

Se ha recibido nueva remesa de ejemplares de esta importante obra que consta de once tomos en 4.º español de 460 páginas cada uno, de buen papel y esmerada impresion.

Se vende en la imprenta de este Boletín á 110 rs. ejemplar.

**A LOS CAZADORES**

Los dos hermanos vizcaínos tienen el honor de ofrecer al público su nuevo establecimiento de armas de las sistemas mas modernas, reuniendo á la perfeccion de sus ajustes la circunstancia de su poco peso.

Tenemos tambien variado surtido de revolvers, pistolas, etc. etc. en todos los tamaños.

CALLE DE LA RUA, NUM. 8. LEON.

En la imprenta y libreria de este Boletín se ha recibido surtido variado en Calendarios americanos de pared y Agendas de bufete y de la Lavandera y planchadora.

Imprenta de Garzo é hijos.